Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241231-133009-d809d7-087111169
2024-12-31T13:34:36-05:00 - Pagina 1 de 20

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO

1.1. NÚMERO DE CONTRATO O CONVENIO:	9356-2024
1.2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
1.4. CONTRATISTA O ASOCIADO:	CONSTRUCTORA AICOSS S.A.S.
1.5. NIT. o C.C.:	901562837-7
1.6. OBJETO CONTRACTUAL:	REALIZAR LOS AVALÚOS COMERCIALES CON FINES DE COMPRA Y RENTA DE INMUEBLES OPCIONADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES QUE REQUIERA LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL EN EL PERÍMETRO URBANO Y RURAL DE BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA Y DEPARTAMENTOS ALEDAÑOS
1.7. FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	25 DE NOVIEMBRE DE 2024
1.8. VALOR INICIAL EN PESOS:	DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 219.580.762) M/CTE incluido IVA y demás costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar.
1.9. VALOR INICIAL EN SMLMV:	168.91 SMMLV
1.10. PLAZO INICIAL:	El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar los recursos del presupuesto oficial estimado, lo que ocurra primero, contados a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato designado por la SDIS, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.
1.11. FECHA DE INICIO:	10 de diciembre 2024
1.12. FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de diciembre de 2024
1.13. NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO QUE SUSCRIBIRÁ LA MODIFICACIÓN:	GLORIA MATILDE TORRES CRUZ
1.14. CARGO ORDENADOR DEL GASTO QUE SUSCRIBIRÁ LA MODIFICACIÓN:	DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA (E)

1.15. GARANTIAS DEL CONTRATO Y/O CONVENIO INICIAL.

%	NUMERO DE PÓLIZA Y NÚMERO DE ANEXO	AMPARO	VIGENCIA DEL AMPARO EXIGIDO EN EL CONTRATO Y/O CONVENIO	VIGENCIA GARANTIA		VALOR AMPARADO	FECHA APROBACIÓN SUBDIRECCIÓN CONTRATACIÓN
				DESDE	HASTA		
20%	30-44-101060830 de anexo: 0	Cumplimiento	Incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales por parte del contratista, multas y	23-11-2024	30-6-2025	$43.916.152.40	10-12-2024

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241231-133009-080907-087111169
2024-12-31T13:34:36-05:00 - Pagina 2 de 20

			cláusula penal				
20%	30-44-101060830 de anexo: 0	Calidad del servicio	cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista.	23-11-2024	30-6-2025	$43.916.152.40	10-12-2024
5%	30-44-101060830 de anexo: 0	Pago de salarios, Prestaciones Sociales legales e Indemnizaciones Laborales	cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado.	23-11-2024	31-12-2027	$10.979.038.10	10-12-2024
10%	30-40-101022546 de anexo: 1	Predios labores y operaciones	cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de daños y perjuicios puede causar a terceros en sus bienes o salud	23-11-2024	31-12-2027	$260.000.000.00	10-12-2024
10%	30-40-101022546 de anexo: 1	Contratista y subcontratista	cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de daños y perjuicios puede causar a terceros en sus bienes o salud	4-12-2024		$260.000.000.00	10-12-2024
10%	30-40-101022546 de anexo: 1	Responsabilidad Civil Patronal	cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de daños y perjuicios puede causar a terceros en sus bienes o salud	4-12-2024	31-12-2027	$260.000.000.00	10-12-2024

2. DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)

2.1. MODIFICACIÓN No.: No aplica	NO APLICA
2.2. GARANTÍAS DE MODIFICACIONES ANTERIORES: NO APLICA	

3. DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

3.1. TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

MODIFICACIÓN No. 1: PRÓRROGA - ACLARACIÓN Y OTRO SI.

3.2. SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241231-133009-d80907-087111169
2024-12-31T13:34:36-05:00 - Pagina 3 de 20

La Secretaría Distrital de Integración Social, suscribió el **Contrato de prestación de servicios No.** 9356**-2024** el 25 de noviembre de 2024, con la empresa CONSTRUCTORA AICOSS S.A.S., con NIT 901562837-7, representado legalmente por DAVID ALEJADRO SANTIAGO TIBAVIZCO con cédula de ciudadanía No. 1.121.941.657 DE VILLAVICENCIO, contrato cuyo objeto es *" "**REALIZAR LOS AVALÚOS COMERCIALES CON FINES DE COMPRA Y RENTA DE INMUEBLES OPCIONADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES QUE REQUIERA LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL EN EL PERÍMETRO URBANO Y RURAL DE BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA Y DEPARTAMENTOS ALEDAÑOS"***, cuya ejecución inició el **10 de diciembre de 2024**, conforme consta en el acta de inicio del contrato.

La empresa **CONSTRUCTORA AICOSS S.A.S.**, en calidad de contratista presentó a la supervisión del contrato, mediante oficio radicado No. E2024055257 de fecha 19 de diciembre 2024, y alcance a este radicado con fecha 27 de diciembre de 2024, solicitud de modificación al **Contrato de prestación de servicios No. 9356-2024** que comprenda PRÓRROGA, en los siguientes términos indicados por el contratista:

> *"Es pertinente señalar que, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, la ejecución de los avalúos requiere visitas técnicas como prerrequisito para la viabilidad de estos por parte de la SDIS y así mismo la visita de inspección de la empresa avaluadora en algunos casos, deben ser acompañadas por personal de la SDIS, lo que implica tiempos de coordinación y ejecución adicionales. Una vez realizada la visita técnica debe procederse a realizarse el estudio económico y posterior elaboración del informe técnico de avalúo que debe pasar por un proceso de control de calidad, para luego realizar la entrega a la entidad, quien procederá a la revisión del este y sí es necesario realizar los ajustes que se considere en esta etapa. Hasta la fecha, se han realizado 40 solicitudes de visitas técnicas, un número que, debido al plazo vigente, no resulta posible atender en su totalidad antes de la fecha de finalización actual del contrato (31 de diciembre de 2024). Es de anotar que el plazo máximo de entrega para los informes de avalúo establecidos en la obligación 6 del contrato, es de 14 días hábiles a partir de la radicación de la solicitud en debida forma, estando estos también fuera de los tiempos de ejecución del contrato.*
>
> *De las 40 solicitudes de avalúo relacionadas a la fecha de 18 de diciembre se han realizado 14 visitas técnicas y se encuentran programadas las demás en lo que resta del mes de diciembre, sin embargo, se requiere surtir las siguientes etapas del proceso valuatorio para poder hacer las respectivas entregas de los informes de avalúo.*
>
> *Adicionalmente, según lo informado en mesas de trabajo, fue informado que se seguiran recibiendo solicitudes de informes de avalúo en lo que resta del mes de diciembre por lo que para poder atenderlas en consecuencia se requiere de mayor tiempo para la ejecución de las labores valuatorias.*
>
> *Para abordar esta situación, se elaboró un informe que fue aprobado por la supervisión y validado por la SDIS. Dicho informe presenta las condiciones técnicas, las afectaciones y demás circunstancias normativas que inciden en la caracterización de los avalúos, así como la aplicación de los valores unitarios propuestos para determinar el costo final, teniendo en cuenta si los predios son urbanos o rurales y su respectiva extensión en metros cuadrados.*
>
> *Con la extensión solicitada, aseguramos que los recursos invertidos en el proyecto no se vean comprometidos y que los resultados esperados se entreguen en tiempo y forma, en beneficio de la comunidad y de la administración pública.*
> *En este orden de ideas, la solicitud de ampliación de plazo se fundamenta en el respeto a los principios de buena administración y en la necesidad de actuar en pro de los fines estatales,*

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241231-133009-d809d7-087111169
2024-12-31T13:34:36-05:00 - Pagina 4 de 20

conforme lo establece la Ley 80 de 1993. Cabe enfatizar que esta solicitud ha sido revisada y validada por el supervisor del contrato, quien ha reconocido su pertinencia y justificación técnica.

*Por lo anterior, reitero la necesidad de aprobar la modificación contractual No. **9356-2024** hasta el **31 de marzo de 2025** o hasta agotar monto presupuestal del valor total contractual. Esta extensión de plazo permitirá cumplir cabalmente con las obligaciones pactadas, asegurar la calidad y efectividad del trabajo desarrollado, y garantizar los fines y objetivos del contrato, en beneficio de todas las partes involucradas.*

En virtud de lo expuesto, estamos convencidos de que este periodo adicional es necesario y brindará el tiempo adecuado para culminar satisfactoriamente el contrato, alcanzando así el 100% de ejecución".

Por lo anterior, es procedente relacionar las solicitudes de avalúos realizadas por la entidad y su estado de avance u observación frente a su ejecución:

No.	Oficio de solicitud	Fecha de solicitud	Unidad Operativa	Estado actual
1	S2024212626	11/12/2024	SEDE CENTRAL	Entregado, Recibido por SDIS
2	S2024212606	16/12/2024	JARDIN SOCIAL SANTIAGO DE ATALAYAS	Visita realizada, 17/12/2024, en proceso de elaboración de informe
3	S2024212606	16/12/2024	JARDIN SOCIAL SANTA MARTA	Visita realizada, 17/12/2024, en proceso de elaboración de informe
4	S2024212606	16/12/2024	JARDIN SOCIAL EL PORVENIR	Visita realizada, 17/12/2024, en proceso de elaboración de informe
5	S2024212606	16/12/2024	JARDIN SOCIAL SAN PABLO DE CALAMO	Visita realizada, 17/12/2024, en proceso de elaboración de informe
6	S2024212606	16/12/2024	JARDIN SOCIAL LA ESPERANZA	Visita realizada, 17/12/2024, en proceso de elaboración de informe
7	S2024212606	16/12/2024	JARDIN SOCIAL OJO DE PERDIZ	Visita realizada, 17/12/2024, en proceso de elaboración de informe
8	S2024212606	16/12/2024	JARDIN SOCIAL BOSQUES DE SUEÑOS - CAMPO VERDE	Visita realizada, 17/12/2024, en proceso de elaboración de informe
9	S2024212606	16/12/2024	JARDIN SOCIAL LA PAZ	Visita programada 27/12/2024

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241231-133009-080907-087111169
2024-12-31T13:34:36-05:00 - Pagina 5 de 20

10	S2024212606	16/12/2024	JARDIN SOCIAL LOS ROBLES	Visita realizada, 18/12/2024, en proceso de elaboración de informe
11	S2024212606	16/12/2024	JARDIN SOCIAL BUENAVISTA	Visita realizada, 18/12/2024, en proceso de elaboración de informe
12	S2024212606	16/12/2024	JARDIN SOCIAL LOS URAPANES	Visita realizada, 18/12/2024, en proceso de elaboración de informe
13	S2024212606	16/12/2024	JARDIN SOCIAL BELLAVISTA	Visita realizada, 19/12/2024, en proceso de elaboración de informe
14	S2024212606	16/12/2024	JARDIN SOCIAL TINTALITO	Visita realizada, 19/12/2024, en proceso de elaboración de informe
15	S2024212606	16/12/2024	JARDIN SOCIAL GRAN COLOMBIANO	Visita realizada 19/12/2024, en proceso de elaboración de informe.
16	S2024212606	16/12/2024	JARDIN SOCIAL COLINAS	Visita realizada 18/12/2024, en proceso de elaboración de informe.
17	S2024212606	16/12/2024	JARDIN SOCIAL RELOJ MAGICO	Visita realizada 18/12/2024, en proceso de elaboración de informe.
18	S2024212606	16/12/2024	JARDIN SOCIAL PALERMO SUR	Visita realizada 18/12/2024, en proceso de elaboración de informe.
19	S2024212606	16/12/2024	JARDIN SOCIAL SAN CRISTOBAL	Visita realizada 20/12/2024, en proceso de elaboración de informe.
20	S2024212606	16/12/2024	JARDIN SOCIAL NUEVA ROMA	Visita realizada 20/12/2024, en proceso de elaboración de informe.
21	S2024212606	16/12/2024	JARDIN SOCIAL SAN VICENTE	Visita realizada 20/12/2024, en proceso de elaboración de informe.
22	S2024212606	16/12/2024	JARDIN SOCIAL CIUDAD DE DIOS	Visita realizada 20/12/2024, en proceso

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241231-133009-d80907-087111169
2024-12-31T13:34:36-05:00 - Pagina 6 de 20

				de elaboración de informe.
23	S2024212606	16/12/2024	JARDIN SOCIAL SAN JERONIMO DEL YUSTE	Visita realizada 20/12/2024, en proceso de elaboración de informe.
24	S2024212606	16/12/2024	JARDIN SOCIAL SANTA TERESITA	Visita realizada 20/12/2024, en proceso de elaboración de informe.
25	S2024212606	16/12/2024	JARDIN SOCIAL LA ALAMEDA	Visita realizada 19/12/2024, en proceso de elaboración de informe.
26	S2024212606	16/12/2024	JARDIN SOCIAL LAS CRUCES	Visita realizada 19/12/2024, en proceso de elaboración de informe.
27	S2024212606	16/12/2024	JARDIN SOCIAL PIEDRA VERDE	Visita realizada 24/12/2024, en proceso de elaboración de informe.
28	S2024212606	16/12/2024	JARDIN SOCIAL EL NOGAL	Visita realizada 24/12/2024, en proceso de elaboración de informe.
29	S2024212606	16/12/2024	JARDIN SOCIAL SERVITA	Visita realizada 24/12/2024, en proceso de elaboración de informe.
30	S2024212606	16/12/2024	JARDIN SOCIAL CHUNIZA	Visita programada 26/12/2024
31	S2024212606	16/12/2024	JARDIN SOCIAL SAN CAYETANO	Visita programada 26/12/2024
32	S2024212606	16/12/2024	JARDIN SOCIAL MONTEBLANCO	Visita programada 26/12/2024
33	S2024212606	16/12/2024	JARDIN SOCIAL NEBRASKA	Visita programada 26/12/2024
34	S2024212606	16/12/2024	JARDIN SOCIAL BOLONIA	Visita programada 27/12/2024
35	S2024212606	16/12/2024	JARDIN SOCIAL TEJARES	Visita programada 27/12/2024
36	S2024212606	16/12/2024	JARDIN SOCIAL EL CIPRES	Visita programada 27/12/2024
37	S2024212606	16/12/2024	JARDIN SOCIAL ENTRE NUBES	Visita programada 27/12/2024
38	S2024212626	17/12/2024	JARDIN INFANTIL UBA RHUA ESPIR SEMILLA	Visita realizada 20/12/2024, en proceso de elaboración de informe.
39	S2024212626	17/12/2024	CDJ IWOKA	Visita realizada 19/12/2024, en proceso de elaboración de informe.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241231-133009-d809d7-087111169
2024-12-31T13:34:36-05:00 - Pagina 7 de 20

40	S2024212626	17/12/2024	CASA DE LA SABIDURIA CAMINOS DE VIDA	Visita realizada, 19/12/2024, en proceso de elaboración de informe

Es de tener en cuenta, que por error involuntario de transcripción en la plataforma SECOP II del contrato del presente contrato, se digitó en el ítem, Duración del Contrato treinta nueve (39) Días, cuando el plazo correcto son veintidós (22) días, conforme a lo indicado en los estudios previos y el valor destinado para amparar el valor del contrato. Siendo procedente realizar el correspondiente Otrosí aclaratorio para la correcta gestión de pagos y modificaciones en las dependencias competentes de la Secretaría Distrital e Integración Social.

3.3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

3.3.1. ASPECTOS TÉCNICOS

De acuerdo con los hechos y justificación expuesta por el contratista CONSTRUCTORA AICOSS S.A.S. y validada previamente, en mi calidad de supervisor del contrato, recomiendo la evaluación y trámite a la modificación contractual, del contrato **No. 9356-2024**, hasta el 31 de marzo de 2025, plazo proyectado por el contratista por los hechos antes descritos.

Es pertinente señalar que de conformidad con lo estipulado en el Anexo Técnico, se establece como procedimiento para el inicio de la ejecución de los avalúos unas visitas técnicas como prerrequisito para ser aprobada la viabilidad del avalúo por parte de la SDIS; en algunos casos estas visitas deben ser acompañadas por personal de la SDIS lo que implica unos tiempos de coordinación y ejecución. Por el número de solicitudes realizadas al contratista que a la fecha del 19 de diciembre de 2024, equivalen a cuarenta (40) solicitudes, no es posible realizar en el tiempo que queda del contrato la totalidad de visitas programadas y surtir los demás pasos de la entrega de los informes de avalúo. Al 19 de diciembre de 2024, se han realizado 14 visitas técnicas.

De esta manera, el contratista elabora y presenta un informe el día 19 de diciembre de 2024, para ser aprobado por la supervisión y validado por la SDIS, en el cual indica las condiciones sobre las cuales se desarrollará el avalúo, afectaciones y demás circunstancias de orden técnico y normativo que puedan incidir en la caracterización del avaluó. Al igual que la aplicación de los valores unitarios presentados en la propuesta económica para determinar el costo final del avaluó, el cual depende de si es urbano o rural y el número de metros cuadrados de la sede priorizada.

En ese orden, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución es inferior a un mes (31 de diciembre de 2024), contados desde la fecha de suscripción y perfeccionamiento del presente contrato, y que, si bien el contratista viene desarrollando los mencionados informes de manera satisfactoria en las 40 unidades operativas priorizadas, se hace necesario que el contratista cuente con un mayor tiempo que permita cumplir con el objeto contratado tanto para las solicitudes ya asignadas como para las demás que se requiera para atender las necesidades de los servicios prestados a la población vulnerable objeto de nuestra misionalidad, esta solicitud denota una prioridad alta para la Secretaría Distrital de Integración Social.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241231-133009-d809d7-087111169
2024-12-31T13:34:36-05:00 - Pagina 8 de 20

Por lo anterior, se determina la necesidad de una ampliación en el plazo de ejecución contractual, con el fin de se logren ejecutar los avalúos priorizados conforme con las obligaciones y los términos expuestos en el **Contrato de prestación de servicios No. 9356-2024**.

En cuanto al plazo de ejecución del contrato se aclara que está establecido hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar los recursos del presupuesto oficial pactado, lo que ocurra primero, contado a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato designado por la SDIS, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este, por tanto, se debe realizar la modificación en la plataforma secop II de la duración del contrato puesto que dice 39 días y el plazo inicial fue de 22 días.

3.3.2. CONSIDERACIONES DE ORDEN FINANCIERO

De acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN del Contrato No. **9356-2024**, el término de ejecución del contrato será hasta agotar los recursos sin que se exceda la fecha del 31 de diciembre de 2024; sin embargo, considerando que a la fecha del presente informe, no se han agotado los recursos asignados para la atención a los avalúos priorizadas en el presente contrato, conforme al presupuesto y programación para las unidades operativas objeto de realizar los avalúos, es pertinente prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de marzo de 2025, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido dentro del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 ("Bogotá Camina Segura").

A la fecha de elaboración del presente informe no se ha realizado ningún pago al contratista, teniendo en cuenta que para ninguno de los informes de avalúo se encuentran surtidas todas las etapas de elaboración y aprobación. Sin embargo, teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula 4 del contrato, parágrafo 2, se realiza una proyección de los pagos que se realizarían al contratista una vez finalizadas las primeras 40 solicitudes priorizadas, a partir del área de los inmuebles.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241231-133009-080907-087111169
2024-12-31T13:34:36-05:00 - Pagina 9 de 20

No.	RAD. SOLICITUD	FECHA SOLICITUD	COD. SIRBE	NOMBRE SERVICIO	DIRECCION CATASTRAL	LOCALIDAD	ÁREA CONSTRUIDA	TARIFA AVALÚO
1	S2024212626	11/12/2024	244	SEDE CENTRAL	KR 7 32 12	SANTA FE	7.331,41	$ 4.258.600
2	S2024212606	16/12/2024	10128	JARDIN SOCIAL SANTIAGO DE ATALAYAS	CL 59C SUR 89B 45	BOSA	1.634,59	$ 2.502.300
3	S2024212606	16/12/2024	10130	JARDIN SOCIAL SANTA MARTA	CL 56F SUR 91D 14	BOSA	1.850,29	$ 2.502.300
4	S2024212606	16/12/2024	113938	JARDIN SOCIAL EL PORVENIR	CL 49D SUR 92A 34	BOSA	1.315,00	$ 2.502.300
5	S2024212606	16/12/2024	122225	JARDIN SOCIAL SAN PABLO DE CALAMO	CL 65J SUR 77N 23	BOSA	580,2	$ 2.064.300
6	S2024212606	16/12/2024	10127	JARDIN SOCIAL LA ESPERANZA	CL 78 SUR 79 10	BOSA	1.514,68	$ 2.502.300
7	S2024212606	16/12/2024	121860	JARDIN SOCIAL OJO DE PERDIZ	KR 92 70 15 SUR	BOSA	3.070,00	$ 2.502.300
8	S2024212606	16/12/2024	122362	JARDIN SOCIAL BOSQUES DE SUEÑOS - CAMPO VERDE	KR 95A 85 80 SUR	BOSA	2.621,50	$ 2.502.300
9	S2024212606	16/12/2024	122224	JARDIN SOCIAL LA PAZ	CL 49 3 40 ESTE IN 1	CHAPINERO	1.027,27	$ 2.502.300
10	S2024212606	16/12/2024	113940	JARDIN SOCIAL LOS ROBLES	CL 67D SUR 18Z 24	CIUDAD BOLIVAR	1.203,04	$ 2.502.300
11	S2024212606	16/12/2024	10124	JARDIN SOCIAL BUENAVISTA	CL 78 SUR 17K 80	CIUDAD BOLIVAR	1.560,75	$ 2.502.300
12	S2024212606	16/12/2024	122010	JARDIN SOCIAL LOS URAPANES	KR 18A 80 82 SUR	CIUDAD BOLIVAR	1.195,97	$ 2.502.300
13	S2024212606	16/12/2024	1095	JARDIN SOCIAL BELLAVISTA	CL 40 SUR 94C 50	KENNEDY	1.529,84	$ 2.502.300
14	S2024212606	16/12/2024	113304	JARDIN SOCIAL TINTALITO	CL 42F SUR 88A 25	KENNEDY	1.292,86	$ 2.502.300
15	S2024212606	16/12/2024	122187	JARDIN SOCIAL GRAN COLOMBIANO	KR 79F 41 56 SUR MJ	KENNEDY	738	$ 2.064.300
16	S2024212606	16/12/2024	256	JARDIN SOCIAL COLINAS	KR 13B 31G 40 SUR	RAFAEL URIBE URIBE	666,01	$ 2.064.300
17	S2024212606	16/12/2024	122279	JARDIN SOCIAL RELOJ MAGICO	KR 1 51B 56 SUR	RAFAEL URIBE URIBE	919,41	$ 2.064.300
18	S2024212606	16/12/2024	111527	JARDIN SOCIAL PALERMO SUR	CL 49D SUR 2B 26	RAFAEL URIBE URIBE	919,41	$ 2.064.300
19	S2024212606	16/12/2024	57	JARDIN SOCIAL SAN CRISTOBAL	CL 17A SUR 2A 50 ESTE	SAN CRISTOBAL	858	$ 2.064.300
20	S2024212606	16/12/2024	10108	JARDIN SOCIAL NUEVA ROMA	KR 4 ESTE 48C 36 SUR	SAN CRISTOBAL	1.835,15	$ 2.502.300
21	S2024212606	16/12/2024	111505	JARDIN SOCIAL SAN VICENTE	TV 6C ESTE 33 70 SUR	SAN CRISTOBAL	1.584,42	$ 2.502.300
22	S2024212606	16/12/2024	122244	JARDIN SOCIAL CIUDAD DE DIOS	CL 42A SUR 10 71 ESTE ET 1 DP 1	SAN CRISTOBAL	321,68	$ 1.503.200
23	S2024212606	16/12/2024	10125	JARDIN SOCIAL SAN JERONIMO DEL YUSTE	CL 14 SUR 23 44 ESTE	SAN CRISTOBAL	1.885,98	$ 2.502.300
24	S2024212606	16/12/2024	122647	JARDIN SOCIAL SANTA TERESITA	KR 15 ESTE 62C 20 SUR	SAN CRISTOBAL	2.444,45	$ 2.502.300
25	S2024212606	16/12/2024	111520	JARDIN SOCIAL LA ALAMEDA	KR 13 20 95	SANTA FE	1.355,01	$ 2.502.300
26	S2024212606	16/12/2024	122646	JARDIN SOCIAL LAS CRUCES	KR 7 1 57	SANTA FE	3.364,53	$ 2.502.300
27	S2024212606	16/12/2024	111402	JARDIN SOCIAL PIEDRA VERDE	KR 131 133 44	SUBA	1.494,08	$ 2.502.300
28	S2024212606	16/12/2024	111526	JARDIN SOCIAL EL NOGAL	KR 11 183A 12	USAQUEN	816,1	$ 2.064.300
29	S2024212606	16/12/2024	10118	JARDIN SOCIAL SERVITA	CL 165 7 52	USAQUEN	1.865,34	$ 2.502.300
30	S2024212606	16/12/2024	10104	JARDIN SOCIAL CHUNIZA	CL 91 SUR 4C 26	USME	2.014,55	$ 2.502.300
31	S2024212606	16/12/2024	10122	JARDIN SOCIAL SAN CAYETANO	CL 74 A SUR 16 30 ESTE	USME	648,9	$ 2.064.300
32	S2024212606	16/12/2024	111403	JARDIN SOCIAL MONTEBLANCO	CL 97 SUR 14B 05	USME	1.699,60	$ 2.502.300
33	S2024212606	16/12/2024	111404	JARDIN SOCIAL NEBRASKA	KR 7H 66A 70 SUR	USME	1.353,15	$ 2.502.300
34	S2024212606	16/12/2024	111472	JARDIN SOCIAL BOLONIA	TV 1 ESTE 85 86 SUR	USME	1.170,62	$ 2.502.300
35	S2024212606	16/12/2024	122237	JARDIN SOCIAL TEJARES	KR 8B 75A 52 SUR	USME	639,57	$ 2.064.300
36	S2024212606	16/12/2024	113936	JARDIN SOCIAL EL CIPRES	KR 6G BIS ESTE 106A 36 SUR	USME	1.413,63	$ 2.502.300
37	S2024212606	16/12/2024	122645	JARDIN SOCIAL ENTRE NUBES	CL 79 SUR 10 50 ESTE/ CL 79 SUR 10 26 ESTE	USME	3.093,89	$ 2.502.300
38	S2024212626	17/12/2024	122157	CDJIWOKA	KR 78N BIS 39 27 SUR	KENNEDY	449	$ 1.503.200
39	S2024212626	17/12/2024	121799	CASA DE LA SABIDURIA CAMINOS DE VIDA	CL 55 SUR 79C 19	KENNEDY	703,21	$ 2.064.300
40	S2024212626	17/12/2024	121193	JARDIN INFANTIL UBA RHUA ESPIR SEMILLA	DG 89A SUR 87 60	BOSA	1348,21	$ 2.502.300
					TOTAL PROYECTADO PARA PAGO APROXIMADO			**$ 95.470.100**

Del valor inicial del contrato de $219.580.762, quedan sin ejecutar $ 124.110.662 que cubrirían la prórroga solicitada.

Adicionalmente es de anotar que, para los contratos de arrendamiento de los servicios de la SDIS al acercarse la fecha de vencimiento de conformidad con el procedimiento de arrendamientos de la entidad, deben contar con avalúo vigente para el nuevo contrato, el no contar con el mismo detiene el proceso de arrendamiento, impactando directamente el servicio prestado a la población vulnerable objeto de nuestra misionalidad.

Por lo anterior, se listan los servicios que se encuentran bajo la modalidad de arrendamiento y que pueden requerir la elaboración de los respectivos informes de avalúo de renta en los meses propuestos para la prórroga.

CODIGO SIRBE	NOMBRE UNIDAD OPERATIVA	CONTRATO VIGENTE	DIRECCION CATASTRAL	LOCALIDAD
121756	JARDIN INFANTIL USME CENTRO	1676-2024	CL 137B SUR 13 64 SUR	USME
122147	JARDIN INFANTIL PUERTA AL LLANO	1915-2024	CL 107 SUR 7D 14 ESTE	USME
259	JARDIN INFANTIL OLAYA	2312-2024	KR 26A 41 10 SUR	RAFAEL URIBE URIBE
122283	JARDIN INFANTIL EDUARDO SANTOS	1686-2024	CL 2 17A 07	LOS MARTIRES

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241231-133009-080907-087111169
2024-12-31T13:34:36-05:00 - Pagina 10 de 20

122085	JARDIN INFANTIL SAN CAYETANO	1655-2024	KR 93F 127B 48	SUBA
122205	JARDIN INFANTIL ALEGRIA DE LA HOJA	1919-2024	KR 31 4 55	PUENTE ARANDA
121436	COMISARIA DE FAMILIA SUBA 4	1290-2024	KR 143 132A 45	SUBA
167	JARDIN INFANTIL MARIA MICAELA	1683-2024	KR 14C ESTE 90A 7 SUR	USME
435	COMISARIA DE FAMILIA TUNJUELITO	1622-2024	CL 50 SUR 35 70	TUNJUELITO
122099	JARDIN INFANTIL PEQUEÑOS GIGANTES	1493-2024	KR 89 52B 61 SUR	BOSA
122677	JARDIN INFANTIL NOCTURNO PEQUEÑOS GIGANTES	1493-2024	KR 89 52B 61 SUR	BOSA
121876	JARDIN INFANTIL HORIZONTE	1828-2024	KR 3A 183A 15	USAQUEN
113540	COMISARIA DE FAMILIA ENGATIVA 2	1669-2024	KR 110F 71C 46	ENGATIVA
311	COMISARIA DE FAMILIA USAQUEN I	1751-2024	CL 159 7F 28	USAQUEN
122038	JARDIN INFANTIL TIBANICA	1913-2024	KR 89A 56 18	BOSA
121365	JARDIN INFANTIL EL VIRREY SEMILLAS AMBIKA PIJAO	1859-2024	KR 8D 81 36 SUR	USME
122152	CDJ DAMAWHA	1681-2024	KR 1 ESTE 10 48 SUR	SAN CRISTOBAL
114005	COMISARIA DE FAMILIA KENNEDY 3	1670-2024	CL 8 69D 31	KENNEDY
117888	JARDIN INFANTIL JAIRO ANIBAL NIÑO	1750-2024	KR 87D 39 10 SUR	KENNEDY
121686	JARDIN INFANTIL BRISAS DE ALEGRIA	1749-2024	CL 41 SUR 94 12	KENNEDY
122383	CAIDS SUBA - CASA LGTBI LAURA WESTEIN	1464-2024	CL 146C 92 78	SUBA
90	JARDIN INFANTIL EL PORTAL	1682-2024	TV 124 18A 79	FONTIBON
122109	JARDIN INFANTIL MI TALLER CREATIVO	1752-2024	TV 1B ESTE 49B 20 SUR	RAFAEL URIBE URIBE
121705	JARDIN INFANTIL AMIGUITOS POR SIEMPRE	1347-2024	KR 91 42A 31 SUR	KENNEDY
122746	JARDIN INFANTIL NOCTURNO AMIGUITOS POR SIEMPRE	1347-2024	KR 91 42A 31 SUR	KENNEDY
121623	JARDIN INFANTIL PREGUNTARIO	1367-2024	KR 19G 67 21 SUR	CIUDAD BOLIVAR
121703	JARDIN INFANTIL LOS MARTIRES PAYACUA	1678-2024	KR 25A 11 09	LOS MARTIRES
121624	JARDIN INFANTIL SEMILLAS DEL FUTURO	1055-2024	CL 5A 86A 34	KENNEDY
122282	JARDIN INFANTIL ANALU VERBENAL QUIBA	1244-2024	Lote 3 Quiba Bajo	CIUDAD BOLIVAR
121628	JARDIN INFANTIL CREADORES DE SUEÑOS	1904-2024	KR 72L BIS N 48B 51 SUR	KENNEDY
121618	JARDIN INFANTIL SONRISAS DE LA NIÑEZ	1673-2024	KR 87G 57 C 31 SUR	BOSA
121693	CAIDS LOS MARTIRES - CASA LGTBI DIANA NAVARRO-COMEDOR COMUNITARIO	1499-2024	KR 14 21 05	LOS MARTIRES
122816	LAVANDERIA COMUNITARIA CASA LGBTI DIANA NAVARRO	1499-2024	KR 14 21 05	LOS MARTIRES
121780	CASA LGTBI DIANA NAVARRO-COMEDOR COMUNITARIO	1499-2024	KR 14 21 05	LOS MARTIRES
121692	CAIDS SEBASTIAN ROMERO	8040-2024	CL 44 14 60	TEUSAQUILLO
122627	CAIDS ZONA SUR AMAPOLA	1533-2024	KR 21 25 06 SUR	RAFAEL URIBE URIBE
121106	CENTRO AMAR FONTIBON	1656-2024	CL 18 102 15	FONTIBON
1013	SUBDIRECCION LOCAL PUENTE ARANDA - ANTONIO NARIÑO	1858-2024	AC 26 SUR 35 15	PUENTE ARANDA
143	CENTRO AMAR SAN CRISTOBAL	1659-2024	CL 31C SUR 0 25 ESTE	SAN CRISTOBAL
122100	JARDIN INFANTIL VILLA CLEMENCIA	1474-2024	KR 86A 57C 47 SUR	BOSA
106	CENTRO AMAR ENGATIVA	1899-2024	KR 122A 63 L 44	ENGATIVA

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241231-133009-080907-087111169
2024-12-31T13:34:36-05:00 - Pagina 11 de 20

121699	JARDIN INFANTIL CASITA DE ILUSIONES	1668-2024	CL 41 SUR 94 08 INT 2	KENNEDY
121687	JARDIN INFANTIL JUEGOS Y AVENTURAS	1666-2024	KR 98A 42 13 SUR	KENNEDY
121205	JARDIN INFANTIL WAWAKUNAPAK YACHAHUNA	1806-2024	KR 70C 52 99	ENGATIVA
113918	COMISARIA DE FAMILIA SUBA 3	1743-2024	KR 97 135A 11	SUBA
121873	JARDIN INFANTIL ESPERANZA	1527-2024	DG 7 BIS 14 29	LOS MARTIRES
122743	JARDIN INFANTIL NOCTURNO LA ESPERANZA	1527-2024	DG 7 BIS 14 29	LOS MARTIRES
121193	JARDIN INFANTIL UBA RHUA ESPIR SEMILLA	1741-2024	DG 89A SUR 87 60	BOSA
122631	CASA DE LA SABIDURIA RINCON INTERCULTURAL	1741-2024	DG 89A SUR 87 60	BOSA
121877	JARDIN INFANTIL ORQUIDEAS	1860-2024	AC 161 16B 43	USAQUEN
122694	JARDIN INFANTIL NOCTURNO ORQUIDEAS	1860-2024	AC 161 16B 43	USAQUEN
230	JARDIN INFANTIL RESTREPO	1586-2024	KR 24B 15 32 SUR	ANTONIO NARIÑO
122740	JARDIN INFANTIL NOCTURNO RESTREPO	1586-2024	KR 24B 15 32 SUR	ANTONIO NARIÑO
121140	SERVICIO FORJAR RESTAURATIVO CIUDAD BOLIVAR	1679-2024	KR 44 58C 90 SUR	CIUDAD BOLIVAR
121790	SERVICIO FORJAR RESTAURATIVO RAFAEL URIBE URIBE	1492-2024	KR12G 22B 29 SUR	RAFAEL URIBE URIBE
122132	JARDIN INFANTIL LA ESTANCIA MIS PRIMERAS LETRAS	1667-2024	KR 75H 59A 18 SUR	CIUDAD BOLIVAR
121695	JARDIN INFANTIL CAMENTSA SHINYAC	1735-2024	KR 13A 1B 56	SANTA FE
121364	JARDIN INFANTIL LOURDES MAKADE TINIKANA	1508-2024	CL 8 SUR 8B 26	SAN CRISTOBAL
122369	ESPACIO RURAL MONTAÑA DE COLORES	1056-2024	La Florida, Pasquilla	CIUDAD BOLIVAR
113315	CENTRO AMAR SUBA	1523-2024	KR 100A 137 13	SUBA
122206	JARDIN INFANTIL JAVIER DE NICOLO	1532-2024	KR 85B 61 A 54 SUR	BOSA
121740	JARDIN INFANTIL ALQUERIA DE LA FRAGUA	1365-2024	KR 68A 36 25 SUR	KENNEDY
121632	JARDIN INFANTIL ARCO IRIS DE SUEÑOS	1247-2024	CL 74 BIS SUR 87C 76	BOSA
121637	JARDIN INFANTIL CASA DE LAS HADAS	1989-2024	CL 98 8 35 ESTE	CHAPINERO
244	SEDE CENTRAL	1301-2024	KR 7 32 12	SANTA FE
123018	ARCHIVO -BODEGA	933-2024	BODEGA SB8-2, BODEGA SB8-3 KM7 AUTOPISTA BOGOTA MEDELLIN	FUNZA
121627	JARDIN INFANTIL LAS VOCES DE LOS NIÑOS	1559-2024	KR 78M 57H 12 SUR	KENNEDY
122342	JARDIN INFANTIL LA ESTRELLA	1054-2024	KR 18G 73A 75 SUR	CIUDAD BOLIVAR
121139	SERVICIO FORJAR RESTAURATIVO SUBA	1432-2024	KR 98 136 43	SUBA
122117	JARDIN INFANTIL SAN MIGUEL	1677-2024	CL 40 SUR 5 30 ESTE	SAN CRISTOBAL
122808	CAIDS KENNEDY - ZONA SUR EDWARD HERNANDEZ	1629-2024	CL 36 SUR 78K 58	KENNEDY
122157	CDJ IWOKA	565-2024	KR 78N BIS 39 27SUR	KENNEDY
121797	JARDIN INFANTIL BAUL DE COLORES	583-2024	CL 13A SUR 10 49	ANTONIO NARIÑO
122219	CASA DE LA SABIDURIA ANDARES	2289-2024	KR 71G 6D 22	KENNEDY
122137	JARDIN INFANTIL MI REFUGIO	2313-2024	KR 74G 60A 10 SUR	CIUDAD BOLIVAR
122027	CASA DE LA SABIDURIA MACONDO	3559-2024	KR 12F 53 64 SUR	TUNJUELITO
122153	CDJ DIEGO FELIPE BECERRA	1555-2024	KR 125 132C 82	SUBA
122212	CASA DE LA SABIDURIA MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO	6069-2024	KR 38 BIS 9 65 SUR	PUENTE ARANDA

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241231-133009-080907-08711169
2024-12-31T13:34:36-05:00 - Pagina 12 de 20

121799	CASA DE LA SABIDURIA CAMINOS DE VIDA	7423-2024	CL 55 SUR 79C 19	KENNEDY
122930	CASA DE LA SABIDURIA CHAPINERO	8598-2024	CL 71 10 47 IN 7	CHAPINERO
122160	CDJ AYELEN	1246-2024	CL 65A SUR 17C 30	CIUDAD BOLIVAR
122295	CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL MIGRANTE - CIAM	9128-2024	KR 22 22B 39	LOS MARTIRES
122928	CASA DE LA SABIDURIA FRATERNIDAD	8710-2024	CL 14 SUR 24I 19	ANTONIO NARIÑO
122207	CASA DE LA SABIDURIA ALEGRIA DE VIVIR	2565-2024	CL 133 126 15	SUBA
122214	CASA DE LA SABIDURIA AMARU	2321-2024	CL 17A 96C 63	FONTIBON
122934	CDJ CAMILO TORRES RESTREPO	5910-2024	DG 47 SUR 53 41	TUNJUELITO
122811	LAVANDERIA COMUNITARIA MANITAS	7021-2024	KR 18 L 70I 15 SUR	CIUDAD BOLIVAR
122184	CDJ RAFAEL URIBE URIBE	8981-2024	KR 5 A BIS A 48P 84 SUR	RAFAEL URIBE URIBE
113370	CENTRO AMAR USME	8990-2024	KR 12C 73A 37 SUR	USME

Las solicitudes serán priorizadas en los tres primeros meses del año 2025, de acuerdo con las necesidades de los servicios y/o subdirecciones técnicas y locales encargadas.

3.3.3. CONSIDERACIONES DE ORDEN JURÍDICO

Teniendo en consideración el Artículo 1602 del Código Civil y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los contratos deben cumplirse en las condiciones pactadas inicialmente, sin embargo, es posible que, ante la ocurrencia de circunstancias imprevistas ajenas a la voluntad de las partes, es viable modificar el plazo contractual con la correspondiente motivación.

La posibilidad de modificar las obligaciones legales contractuales encuentra su fundamento jurídico tanto en la Constitución Política, en las normas legales, como en la jurisprudencia bajo el precepto denominado "Autonomía de la voluntad", pues así lo ha reconocido la Corte Constitucional en innumerables pronunciamientos de este tipo. Prueba de lo anterior, puede observarse en la sentencia C-934 de 2013 proferida por el Honorable Magistrado de la Corte Constitucional Nilson Pinilla Pinilla:

> *"La autonomía de la voluntad (...) es la facultad reconocida por el ordenamiento positivo a las personas para disponer de sus intereses con efecto vinculante y, por tanto, para crear derechos y obligaciones, con los límites generales del orden público y las buenas costumbres, para el intercambio de bienes y servicios o el desarrollo de actividades de cooperación.*
>
> *De igual manera, en relación con la facultad de prorrogar el plazo de los contratos estatales, la Corte Constitucional abordó el tema en la ratio decidendi de su Sentencia C-300 de 2012, de la siguiente manera:*
>
> *"la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal".*[1]

La Sala de Consulta explicó:

[1] Por ejemplo, las causas previstas en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241231-133009-d809d7-08711169
2024-12-31T13:34:36-05:00 - Pagina 13 de 20

"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución.

Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. Amanera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.

De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes".[2]

En línea con lo anterior, el Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato —no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

"Por otra parte, al prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, s e puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de "aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato,

[2] En particular, al Sala de Consulta sostiene que son causas autorizadas por la ley, entre otras, las señaladas por el artículo 16 de la ley 80, es decir, "(...) evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él [el contrato]", las cuales -en su concepto- deben interpretarse de la siguiente forma: "Un segundo parecer formula la Sala a partir del verbo 'evitar' utilizado por la norma. Según el Diccionario, significa "apartar algún daño, peligro o molestia, impidiendo que suceda", lo que permite interpretar que a la norma está indicando que la administración debe anticiparse a un resultado posiblemente dañino que puede llegar a suceder más adelante en el tiempo. Es absurdo esperar a la paralización o a que el servicio público se afecte, hay que hacer lo posible para que esto no ocurra. Esto implica una labor de planeación y de prevención necesaria para que la modificación del contrato evite el hecho dañino que se anticipa. Se anota que el artículo 18 del mismo Estatuto, al definir las situaciones en las que se puede declarar la caducidad de un contrato estatal, utiliza el mismo concepto, exigiendo de la administración una actuación preventiva más que sancionadora. || Las expresiones "paralización" y "afectación grave", corresponden a dos situaciones diferentes que pueden presentarse respecto de la prestación del servicio. La interpretación gramatical de las palabras así lo demuestra, pues la primera indica que una actividad, funcionamiento o proceso se detienen, se quedan quietos, mientras que la segunda denota continuidad pero alterada, cambiada, menoscabada. En la primera de ellas el servicio se interrumpe, mientras que en la segunda continúa pero afectado, es decir se entrega de mala calidad, sin las características suficientes para que sea aceptado sin reparos por los usuarios o beneficiarios del mismo. || La hipótesis de la afectación grave debe ser interpretada en consonancia con los artículos 14 y 2° numeral °3 del mismo Estatuto, pues en el primero de los citados se establece que las finalidades de las potestades de dirección y control, son las de "evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"; y la definición de servicio público que trae la segunda norma citada, exige que se preste en "forma general, permanente y continua". De estas reglas se desprende con mayor claridad que para la ley no se trata de prestar de cualquier manera el servicio, sino de manera adecuada, general, permanente y continua, esto es, de buena calidad. | | Exige el artículo 16 que la afectación sea grave, es decir que tenga implicaciones de fondo en el servicio público de que se trata. Nuevamente utiliza la ley expresiones de textura abierta, las cuales deben aplicarse prudentemente en cada caso concreto."

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241231-133009-d809d7-087111169
2024-12-31T13:34:36-05:00 - Pagina 14 de 20

esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca.

El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él.

Por consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."[3]

Ahora bien, dentro del marco normativo de la contratación estatal, el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de pactar con los contratistas aquellos acuerdos o estipulaciones que permitan la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, de la siguiente manera:

"Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración..."

Con esa visión, el Estado busca materializar los fines que persigue, de tal suerte que pueda garantizar la prestación continua y eficiente del servicio público, la satisfacción del interés general o la realización de los derechos e intereses de los ciudadanos[4], tal como se desprende de lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley 80 de 1993:

"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

Esta finalidad se reafirma nuevamente en el numeral 3º del artículo 25 del estatuto contractual al señalarse:

"3o. Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados".

En línea, el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 establece expresamente como obligación de los servidores públicos, la búsqueda de los fines que persigue la contratación estatal:

[3] Consejo de Estado, Sección Quinta, Sentencia del 24 de agosto de 2005. Exp. 11001-03-28-000-2003-00041-01 (3171)A. C.P. Darío Quiñones Pinilla

[4] "Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado social de derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución, las cuales se analizan a continuación". Corte Constitucional. Sentencia C-449 del 9 de julio de 1992.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241231-133009-080907-087111169
2024-12-31T13:34:36-05:00 - Pagina 15 de 20

"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".

Es así como, la celebración de contratos por parte de la administración corresponde entonces a una actividad administrativa a través de la cual se cumplen los fines y funciones del Estado[5] y se logra la satisfacción de las necesidades e intereses de la comunidad[6].

Frente a este punto, el Consejo de Estado determinó:

"Ya en anteriores oportunidades ésta Sala había tenido la oportunidad de señalar que conforme a los artículos 2°, 209 y 365 del texto constitucional, la actividad del Estado debe estar encaminada, de un lado, al servicio de los asociados, a la promoción de la prevalencia de los intereses generales y al cumplimiento de los fines estatales y, de otro a garantizar la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos.

Estas disposiciones encuentran cabal desarrollo en la normatividad que regula la contratación estatal, en especial en el artículo 3o de la Ley 80 de 1993 que establece que al celebrar y ejecutar contratos estatales, los servidores públicos deben tener en cuenta que éstos son instrumentos para el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con el estado en la consecución de dichos fines.

Por su parte, los particulares contratistas deberán tener en cuenta que ostentan la calidad de colaboradores de la administración en el cumplimiento de sus fines y que ejercen una función social que como tal implica obligaciones"[7]

En ese entendido, la Constitución Política de Colombia estableció los fines del Estado como aquellos que funcionan para *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*[8].

[5] *"La función administrativa tiene como característica esencial, a diferencia de las otras funciones del Estado, la de materializar los fines del Estado, que van desde la efectividad de las libertades, los derechos y los deberes ciudadanos, hasta la prestación de los servicios públicos que es lo mismo que satisfacer las necesidades públicas insatisfechas y, por supuesto, los de llevar a cabo o realizar las aspiraciones de calidad de vida y de prosperidad general".* Mario Roberto Molano López, Transformación de la función administrativa. Colección profesores No. 37. Pontificia Universidad Javeriana. 2005, p. 134.

[6] *"La contratación estatal, como actividad administrativa, constituye un instrumento facilitador del cumplimiento de los fines y funciones del Estado y la satisfacción de las necesidades e intereses colectivos, mediante el cual las diversas entidades que lo componen pueden recurrir a los particulares o a otras entidades estatales, que cuenten con los elementos o la idoneidad requerida para el cumplimiento de algunas de sus tareas, cuando éstas no puedan satisfacer tales necesidades de manera directa".* Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Sentencia del 29 de agosto de 2013, Radicación número: 11001-03-26-000-2010-00037-00(39005).

[7] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Sentencia del 20 de febrero de 2017, Radicación número: 81001-23-31-000-1997-00678-01(57783).

[8] Constitución Política de Colombia (1991). Título I, Artículo 2º. Fines esenciales del Estado.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241231-133009-d8090f7-08711169
2024-12-31T13:34:36-05:00 - Pagina 16 de 20

Es claro, entonces, que la prórroga permite utilizar los recursos públicos de manera adecuada, evitando posibles sanciones por incumplimientos y garantizando resultados óptimos en la ejecución contractual. Tal como se ha venido señalando, el Consejo de Estado ha reconocido que los cambios en las condiciones administrativas y presupuestales constituyen justificación suficiente para modificar el plazo contractual, siempre que la prórroga no implique un cambio sustancial del objeto del contrato. Condiciones que se cumplen a cabalidad en el presente contrato.

Que encontrándose clara la facultad de prorrogar el plazo del presente contrato, el Manual de Procedimientos Contractuales de la SDIS, dispone el procedimiento a seguir de la siguiente manera:

> *"La solicitud de modificaciones contractuales debe radicarse en la Subdirección de Contratación por parte del supervisor del contrato o convenio, en el formato dispuesto para ello en el Sistema de Gestión Contractual y atendiendo el procedimiento de modificaciones contractuales publicado en el sistema integrado de gestión, con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación al momento que deba operar la modificación; en caso de requerirse revisión previa por parte del Comité de Contratación, se deberá radicar la solicitud con por lo menos ocho (8) días hábiles de antelación al momento en que debe celebrarse la modificación. Cabe aclarar que los términos antes señalados se contaran desde el día hábil siguiente a la radicación. En todo caso, por solicitud del área interesada del trámite, se puede realizar mesas de trabajo interdisciplinarias anteriores a la radicación oficial a la Subdirección de Contratación"*

Luego de revisar y evaluar los argumentos de sustentación presentados por el Contratista, los cuales fueron aprobados por el supervisor, y las recomendación expuestas por el mismo, se concluye que la propuesta de prórroga no altera el objeto contratado, ni requiere erogaciones por parte de la Entidad para la ejecución, evita un litigio eventual o inminente y en aplicación de los Artículos 27 y 40 de la Ley 80 de 1993, los cuales establecen la facultad de suscribir los acuerdos, pactos, condiciones y forma de pago, que las partes consideren necesarias y convenientes para resguardar la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones, así como la suscripción de aquellas que requiera el cumplimiento de los fines estatales, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración, la SDIS comparte dicha sustentación e imparte viabilidad desde el punto de vista jurídico para la suscripción de la prórroga.

3.4. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO

3.4.1. **PRORROGAR** el plazo de la ejecución contractual establecido en la **CLÁUSULA SEXTA** del contrato de prestación de servicios No. **9356 -2024**, hasta el 31 de marzo de 2025, de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de marzo de 2024 o hasta agotar los recursos del presupuesto oficial pactado, lo que ocurra primero, contado a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato designado por la SDIS, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

.

3.4.2. **ADICIONAR** a los documentos del contrato de la **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA**. - **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** La nueva programación de las actividades a ejecutar.

"Forman parte integral del contrato los siguientes documentos 1. El Estudio Previo y anexos técnicos. 2. El Análisis del Sector. 3. El Pliego de Condiciones Definitivo y las Adendas que

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241231-133009-d80907-08711169
2024-12-31T13:34:36-05:00 - Pagina 17 de 20

modifican el mismo. 4. La propuesta presentada por el CONTRATISTA. 5. La Resolución de Adjudicación. 6. Las pólizas expedidas. 7. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con su correspondiente Registro Presupuestal. 8. Las resoluciones, actas de acuerdo, comunicaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato y demás documentos del Proceso de selección abreviada por menor cuantía SDIS SAMC – 002 – 2023"

3.4.3. MODIFICAR los días de **duración del contrato** establecidos en la Plataforma Transaccional SECOPII de 39 a 22 días

3.4.4. **EL CONTRATISTA,** a través de su Representante Legal manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la aprobación de la modificación, que no se encuentra incurso/a en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la modificación y afirma no encontrarse incluido/a en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.

3.4.5. **El CONTRATISTA** deberá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la modificación contractual ajustar y actualizar las GARANTÍAS inicialmente constituidas de conformidad con las variaciones introducidas en la presente modificación y en concordancia con lo dispuesto en el acápite de GARANTÍAS del contrato.

3.4.6. Las demás cláusulas del presente contrato y sus modificaciones que no sean contrarias a lo aquí señalado continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento entre las partes.

3.5. EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

Descripción	Valor	Porcentaje
Valor del contrato	$ 219.580.762,00	
Valor pagado	$0,00	0%
Saldo por ejecutar y Pagar	$ 219.580.762	100 %

Fuente: herramienta financiera Secretaría Distrital de Integración Social

A fecha de 27 de diciembre de 2024 no se ha realizado ningún pago porque la forma de pago establece que deben ser pagos mensuales de acuerdo con los servicios prestados y el contrato no lleva un mes de ejecución, así como se establece en la CLÁUSULA QUINTA de la siguiente manera:

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: La Secretaría Distrital de Integración Social cancelará el 100% del valor del contrato, mediante pagos mensuales que correspondan a los servicios prestados y entregados a satisfacción, conforme la oferta económica realizada y de acuerdo con el cronograma y actividades ejecutadas durante el periodo, previamente aprobadas por el supervisor(a) y/o apoyo a la supervisión del contrato. La factura electrónica y/o cuenta de cobro, según el caso en original y copia, debe incluir las entregas realizadas y soportadas con el acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato y un informe de ejecución de actividades, debidamente diligenciado.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241231-133009-d80907-08711169
2024-12-31T13:34:36-05:00 - Pagina 18 de 20

3.6. EJECUCIÓN FÍSICA DEL CONTRATO

Porcentaje de ejecución	0%

JOHNNY EDWARD PADILLA ARIZA
Subdirector de Plantas Físicas

Proyectó: Constanza María Medina Ariza
Proyecto: Diana Carolina Ibagón Rojas – Contratista SPF - Apoyo Supervisión
Revisó: Samir Hernando Eljaiek Julio – Contratista – SPF

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

Anexos - Soportes de solicitud:

Documentos del Contratista:
1. RUT del contratista
2. Certificaciones de Existencia y representación legal actualizadas de cada uno de los miembros de la figura asociativa.
3. Certificado de Antecedentes de la Procuraduría de consorciados y representante legal
4. Certificado de Antecedentes de la Contraloría de consorciados y representante legal
5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Personería de consorciados y representante legal
6. Certificado de Medidas Correctivas Policía Nacional de consorciados y representante legal
7. Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de consorciados y representante legal
8. Certificación de pago parafiscales tanto de la figura asociativa como de cada de los integrantes

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241231-133009-d80907-08711169
2024-12-31T13:34:36-05:00 - Pagina 19 de 20

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

AVALUOS AJUSTADO_rev ok

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241231-133009-d80907-08711169

Estado: Finalizado

Creación: 2024-12-31 13:30:09

Finalización: 2024-12-31 13:34:35

Escanee el código para verificación

Firma: AVALUOS AJUSTADO

JOHNNY EDWARD PADILLA ARIZA
79541315
jepadillaa@sdis.gov.co
Subdirector De Plantas Físicas
Secretaria De Integración Social

Revisión: AVALUOS AJUSTADO

SAMIR HERNANDO ELJAIEK JULIO
79950134
seljaiek@sdis.gov.co
CONTRATISTA
SDIS

Elaboración: AVALUOS AJUSTADO

DIANA CAROLINA IBAGON ROJAS
53044352
dibagon@sdis.gov.co
CONTRATISTA
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL

Elaboración: AVALUOS AJUSTADO

Constanza María MedinaAtriza
51675547
cmedinaa@sdis.gov.co
Contratista
SDIS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241231-133009-d80907-08711169
2024-12-31T13:34:36-05:00 - Pagina 20 de 20

REPORTE DE TRAZABILIDAD

AVALUOS AJUSTADO_rev ok

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241231-133009-d80907-08711169

Estado: Finalizado

Creación: 2024-12-31 13:30:09

Finalización: 2024-12-31 13:34:35

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Constanza María MedinaAtriza cmedinaa@sdis.gov.co Contratista SDIS	Aprobado	Env.: 2024-12-31 13:30:28 Lec.: 2024-12-31 13:31:54 Res.: 2024-12-31 13:32:15 IP Res.: 186.102.90.81
Elaboración	DIANA CAROLINA IBAGON ROJAS dibagon@sdis.gov.co CONTRATISTA SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL	Aprobado	Env.: 2024-12-31 13:32:15 Lec.: 2024-12-31 13:32:34 Res.: 2024-12-31 13:32:37 IP Res.: 103.219.169.131
Revisión	SAMIR HERNANDO ELJAIEK JULIO seljaiek@sdis.gov.co CONTRATISTA SDIS	Aprobado	Env.: 2024-12-31 13:32:37 Lec.: 2024-12-31 13:33:55 Res.: 2024-12-31 13:34:03 IP Res.: 191.95.23.13
Firma	JOHNNY EDWARD PADILLA ARIZA jepadillaa@sdis.gov.co Subdirector De Plantas Físicas Secretaria De Integración Social	Aprobado	Env.: 2024-12-31 13:34:03 Lec.: 2024-12-31 13:34:26 Res.: 2024-12-31 13:34:35 IP Res.: 190.27.225.68